PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MC-2026-063

OBJETO: **"SUMIINISTRO DE AYUDAS TECNICAS DISPOSITIVOS DE APOYO A LA MOVILIDAD Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y REPUESTOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMIA, ACCESIBILIDAD Y CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

FECHA: 19 de noviembre de 2026

HORA: 2:00 pm

LUGAR: Alcaldía Municipal de Puerto Rico - Caquetá.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso de mínima cuantía N.º **MC-2026-063**, cuyo objeto consiste en la "**SUMIINISTRO DE AYUDAS TECNICAS DISPOSITIVOS DE APOYO A LA MOVILIDAD Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y REPUESTOS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMIA, ACCESIBILIDAD Y CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**", la entidad recibió seis (6) solicitudes de limitación de la convocatoria a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados en lo pertinente por el Decreto 1860 de 2021.

Las siguientes MiPymes solicitaron limitación a nivel nacional:

N°	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	TAMAÑO EMPRESA	DOMICILIO	OBSERVACIONES
1	MACRORIGAMI S.A.S.	NIT 900.991.246-0		X	MICRO EMPRESA	Bucaramanga, Santander	CUMPLE
2	REPREGAN LTDA	NIT- 804.012.595-9		X	MICRO EMPRESA	Bucaramanga, Santander	CUMPLE

Las siguientes MiPymes solicitaron limitación a nivel MUNICIPAL :

N°	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	TAMAÑO EMPRESA	DOMICILIO	OBSERVACIONES
1	MIJALFER PRESTADORA DE SERVICIOS	NIT 900019643-4		X	MICRO EMPRESA	Puerto rico, Caquetá	CUMPLE

2	PAULO ANDRES LEMUS SERNA	CC. 17.658.539		**X**	MICRO EMPRESA	Puerto rico, Caquetá	CUMPLE
3	GRUPO GERSA CONSTRUCCIONES SAS	901.843.306-4		**X**	MICRO EMPRESA	Puerto rico, Caquetá	CUMPLE
4	CIVIL CASTOR INGENIERIA SAS	900.851.841-3		**X**	MICRO EMPRESA	Puerto rico, Caquetá	CUMPLE

Que el artículo 2 de la constitución política de Colombia establece:

"Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, la carta política en su artículo 13 ha indicado:

> "Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

La Constitución prevé dos formas en la que se puede materializar el principio de igualdad. La primera comprende los derechos sociales fundamentales, que reconocen mecanismos de protección a favor de aquellos que se encuentran necesitados, en una situación de discriminación histórica o en situación de vulnerabilidad.

La segunda forma es la acción afirmativa. Ésta es una acción concreta que garantiza que la organización política cumplirá con sus metas sociales de protección a los débiles y avance hacia una justicia social. La Corte Constitucional entiende por acción afirmativa "las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, bien para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación".

Las acciones afirmativas encuentran su fundamento en el principio de Estado Social de Derecho. Esta cláusula está en nuestra Constitución y le "exige a las autoridades estatales garantizar la igualdad material de las personas, con

el fin de superar la típica concepción de igualdad ante la ley y dar paso a la igualdad material, real y efectiva" Sentencia C-667/06.

El Departamento Nacional de Planeación define a las MiPymes como "actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las MiPymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas".

El estado colombiano a través de la expedición de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y en especial la ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en su capítulo III denominado "Compras públicas", artículo 33 ha establecido:

"ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

(…) 3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden. (…)
Así mismo, la citada ley 2069 de 2020, en su artículo 34, señala:

***"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

***"ARTÍCULO 12**. Promoción del desarrollo en la contratación pública.*
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

(…) ***PARÁGRAFO 1.*** *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato (…).*

Teniendo en cuenta lo anterior, el parágrafo 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. señala: "*Convocatorias limitadas a MiPymes, las Entidades deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes*", así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, establece: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la*

Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

El departamento del Caquetá, y en especial el municipio de Puerto Rico ha sufrido el abandono histórico por parte de entidades del orden nacional e internacional en consideración con la implementación de políticas y desarrollo de proyectos que permitan la ejecución de recursos y la dinamización de la economía local, lo que ha llevado a un crecimiento escalonado de la pobreza y el atraso económico-social en su población. En ese sentido, la ejecución de proyectos y contratos a través de las entidades estatales del orden municipal se convierte en uno de los pocos motores económicos del municipio, que permite a aquellas personas que crean emprendimientos, crecer y fortalecer sus pequeños negocios.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 señala:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región:
1. Impulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a
través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad.
2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para
garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.

Que, en concordancia con las razones que preceden, la participación de MiPymes del orden municipal en el mercado de la compra pública de la que el municipio de Puerto Rico hace parte, es imperativa para fomentar la prosperidad social y económica de la sociedad puertorriqueña, de acuerdo con las funciones que le son inherentes al alcalde municipal, y en relación directa con la materialización del derecho a la igualdad y las acciones afirmativas introducidas por vía constitucional y jurisprudencial.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Puerto Rico, Caquetá, las cuales cumplen con las condiciones establecidas en la ley. En consecuencia, se determina que el proceso N.° MC-2026-063 de la referencia se limitará a MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio de Puerto Rico, Caquetá.

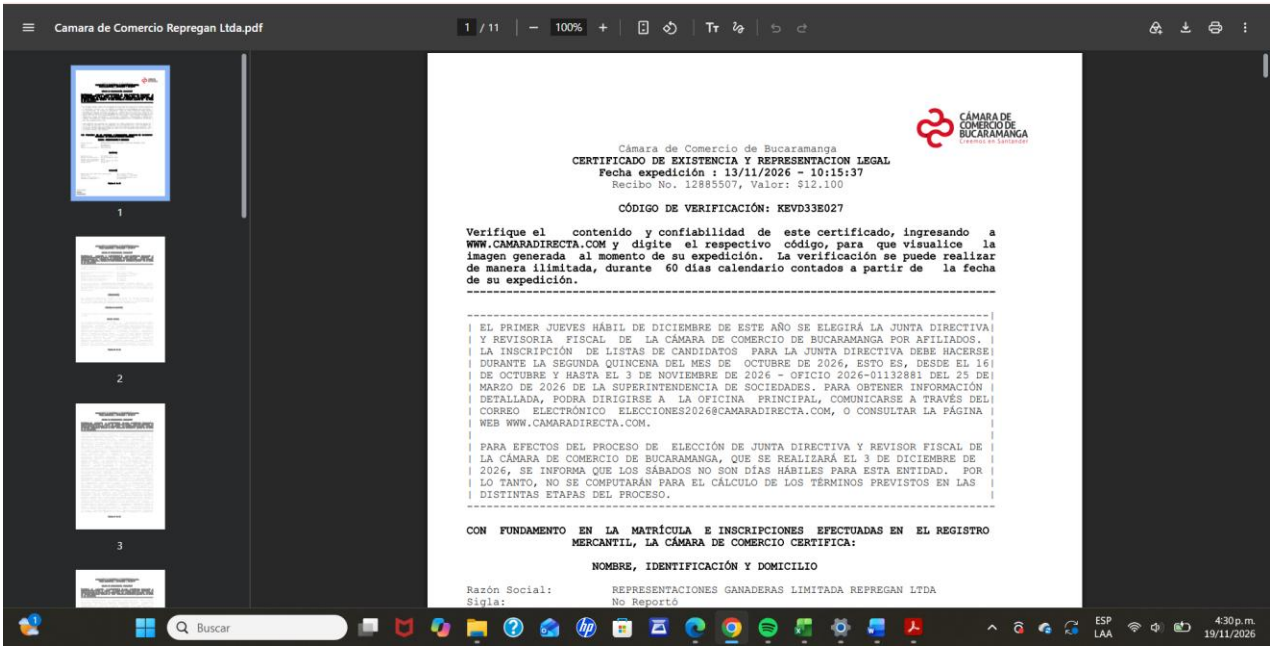
Lo anterior, en atención a que las cuatro solicitudes válidamente presentadas corresponden a dicha jurisdicción, lo que permite dar cumplimiento a la finalidad de la normativa aplicable, orientada a incentivar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio en el mercado de compras públicas, fomentando una mayor

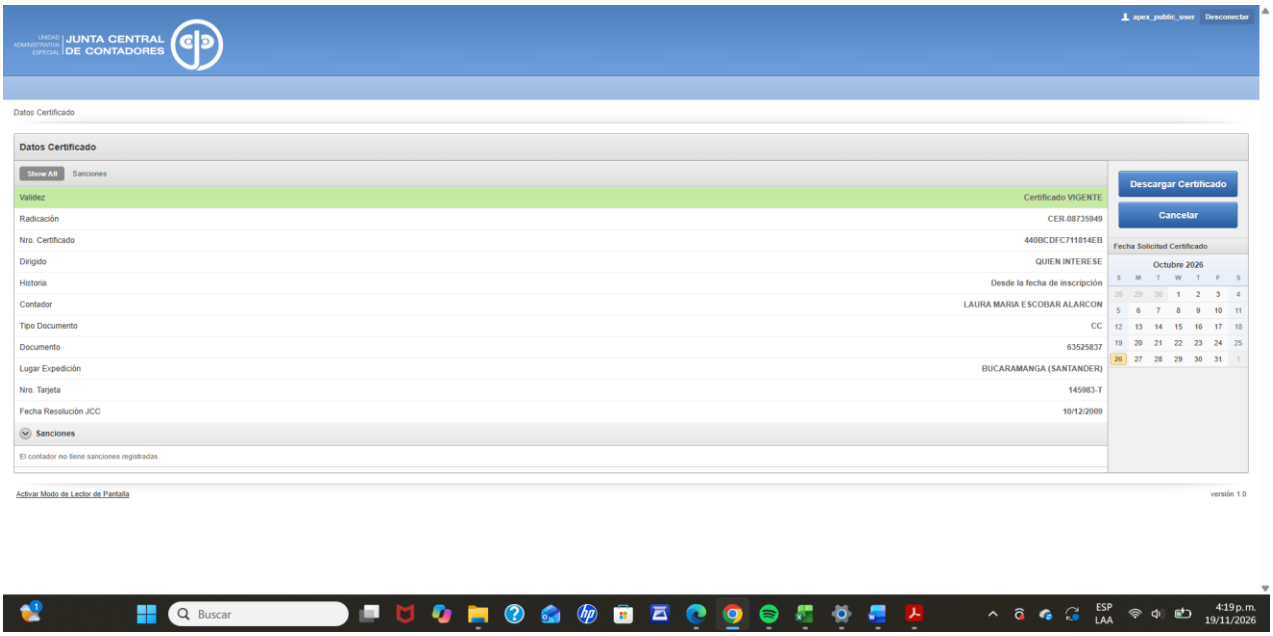
dinámica económica, promoviendo acciones afirmativas y contribuyendo a la prosperidad social, función esencial de las administraciones municipales.

ORIGINAL FIRMADO

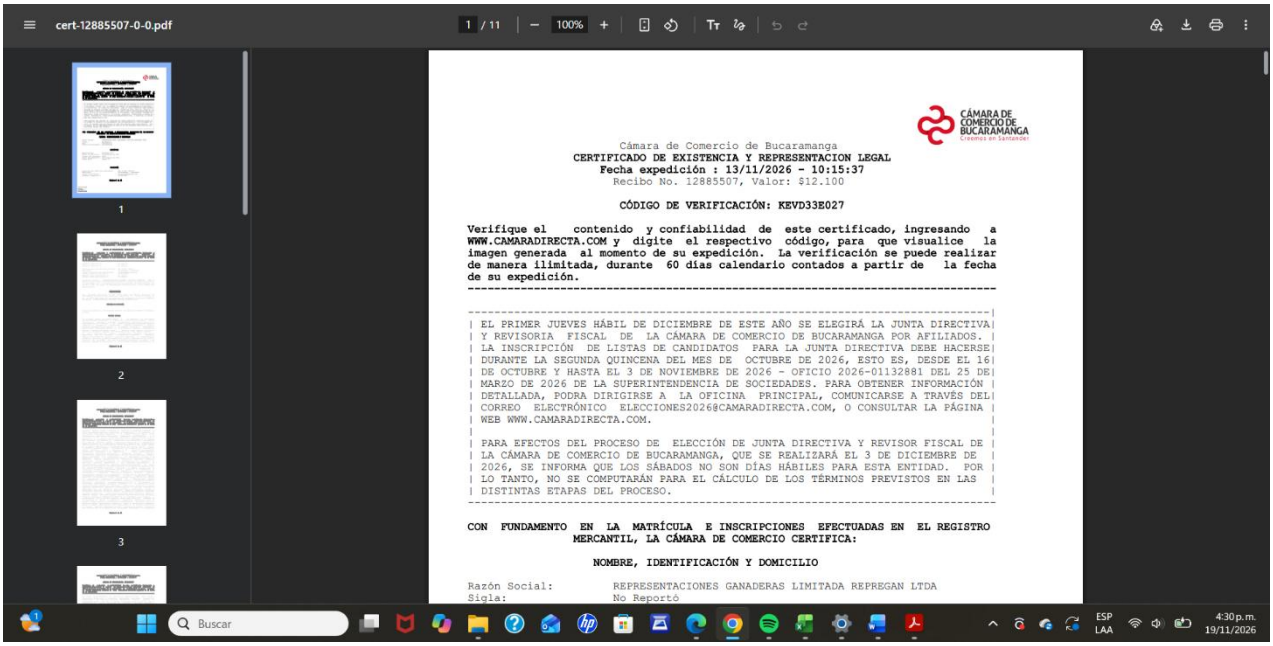
PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde municipal

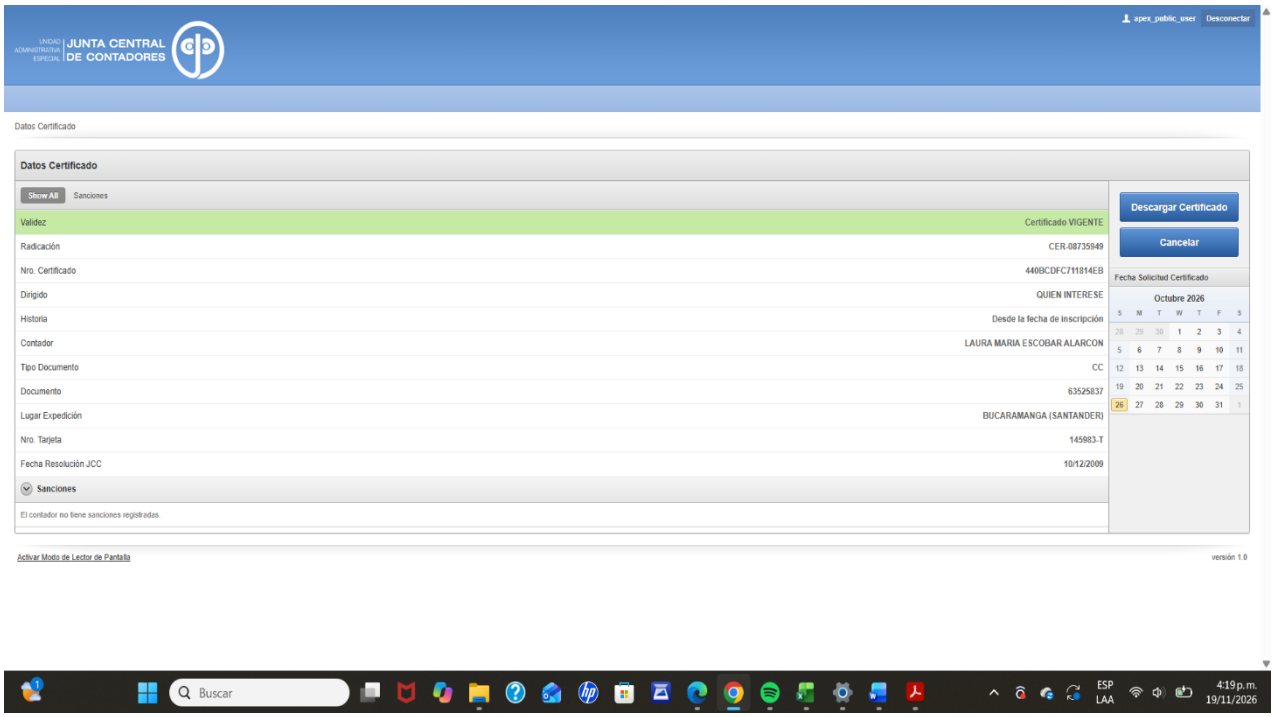
Proyectó: Laura Jaramillo Saldarriaga

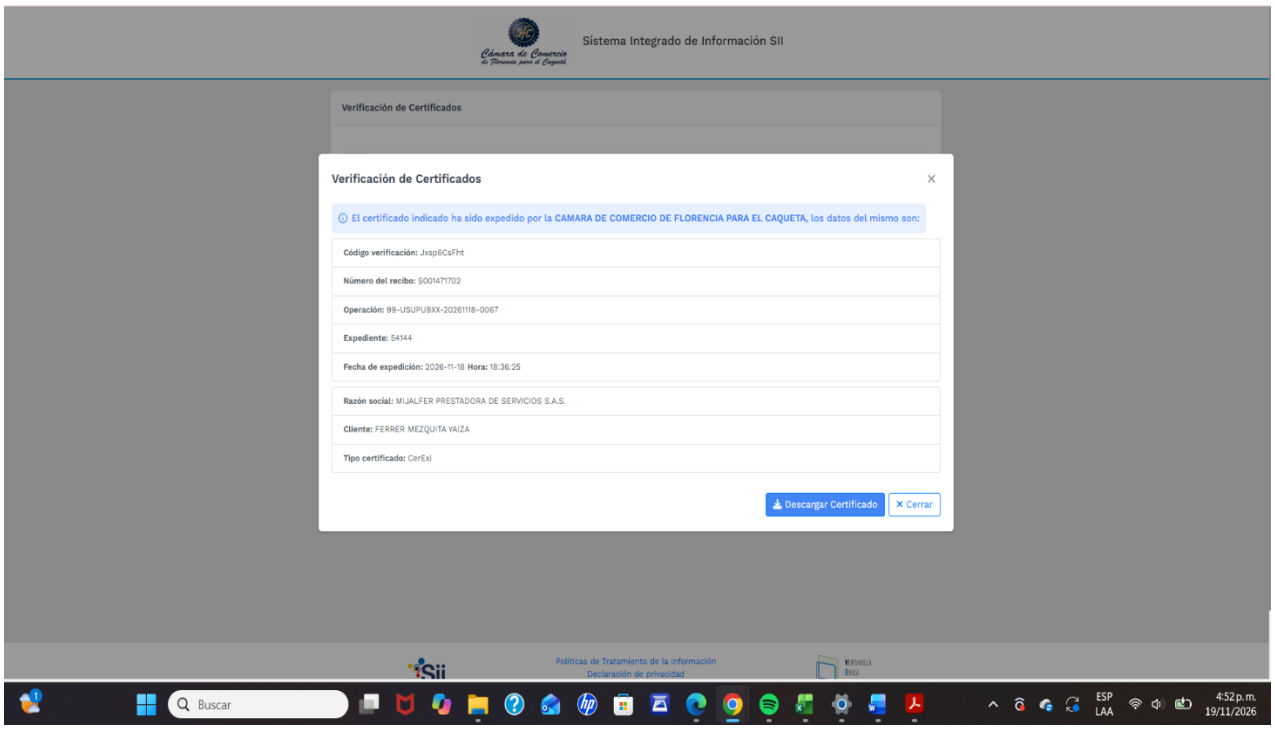


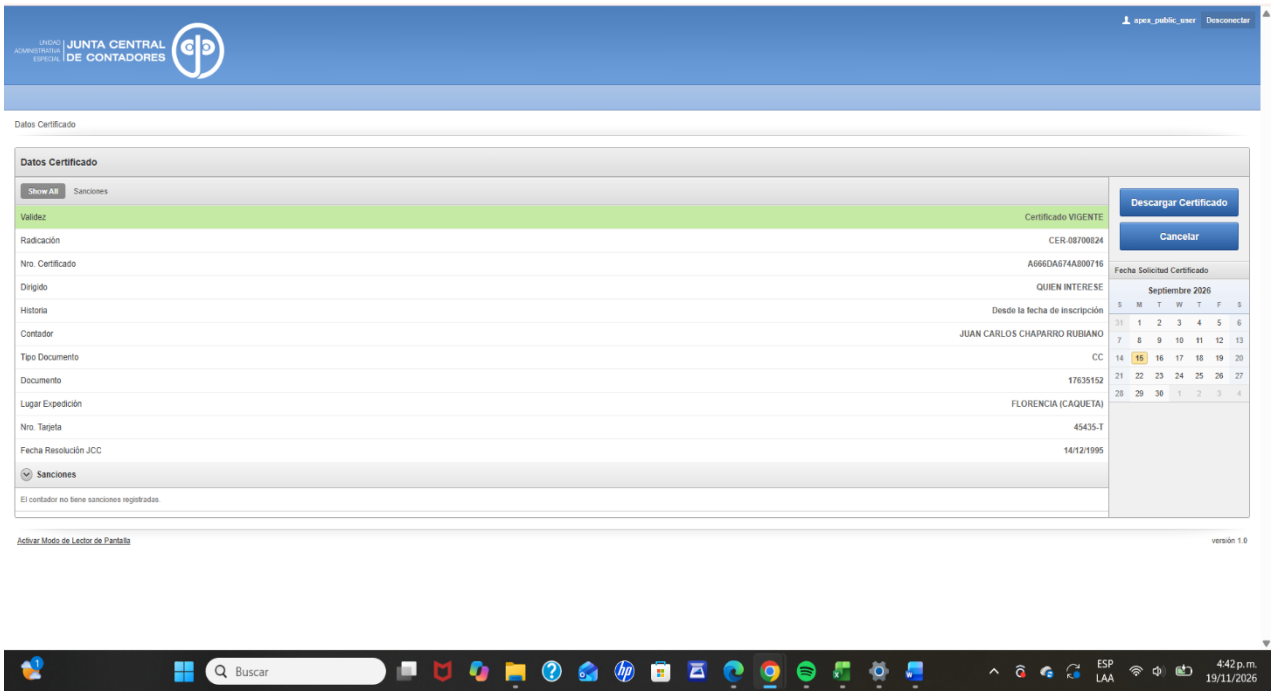

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Datos Certificado
Datos Certificado
Show All
Sanciones
Validez
Certificado VIGENTE
Radicación
CER-08735949
Nro. Certificado
440BCDFC711814EB
Dirigido
QUIEN INTERESE
Historia
Desde la fecha de inscripción
Contador
LAURA MARIA ESCOBAR ALARCON
Tipo Documento
CC
Documento
63525837
Lugar Expedición
BUCARAMANGA (SANTANDER)
Nro. Tarjeta
145983-T
Fecha Resolución JCC
10/12/2009
Sanciones
El contador no tiene sanciones registradas
Descargar Certificado
Cancelar
Fecha Solicitud Certificado
Octubre 2026
Activar Modo de Lector de Pantalla
versión 1.0

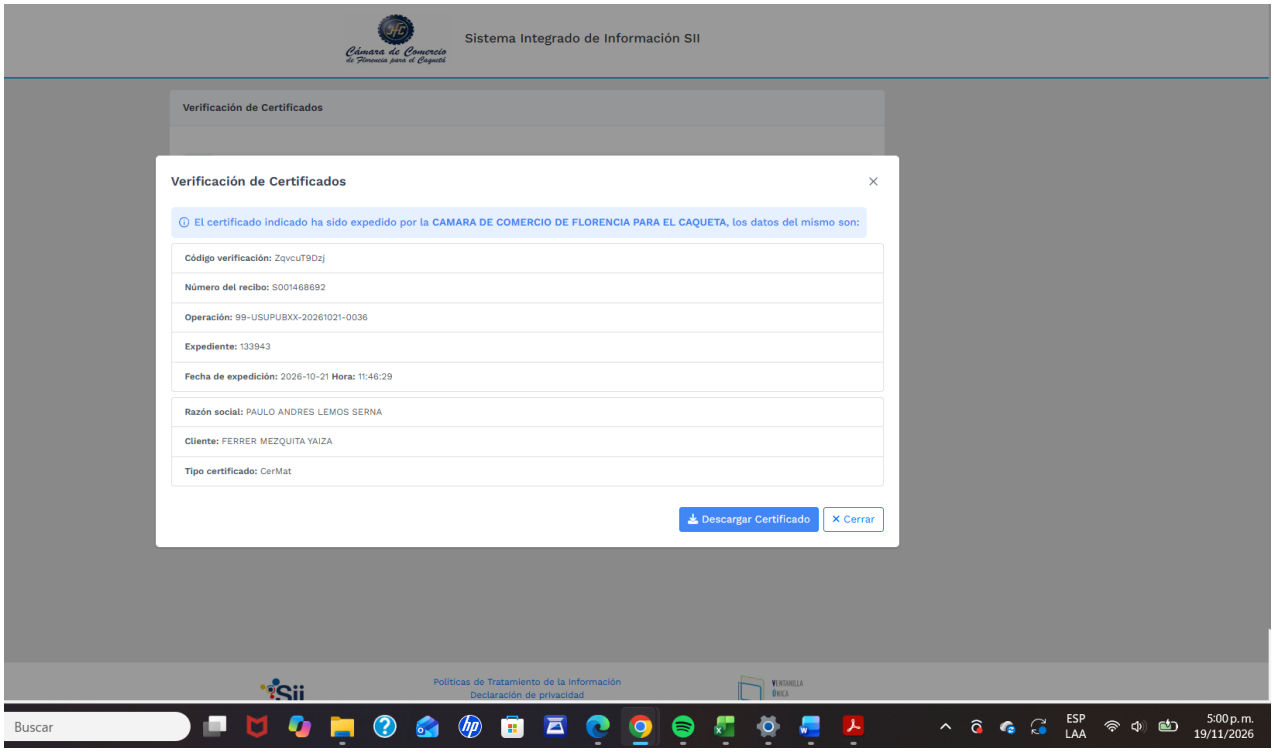
Buscar
ESP
LAA
4:19 p.m.
19/11/2026

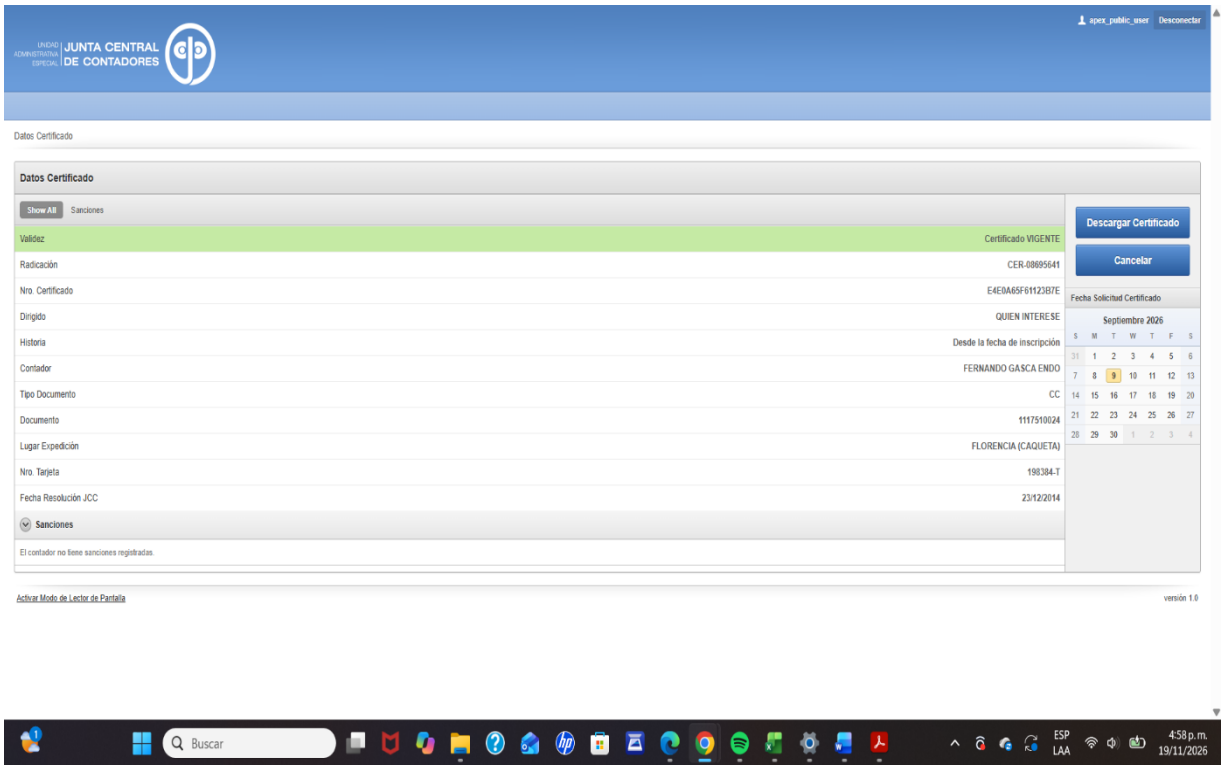

cert-12885507-0-0.pdf
1 / 11
100%
Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 13/11/2026 - 10:15:37
Recibo No. 12885507, Valor: $12.100
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KEVD33E027
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.
EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.
PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.
CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:
NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO
Razón Social: REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA
Sigla: No Reportó
Buscar
ESP
LAA
4:30 p.m.
19/11/2026

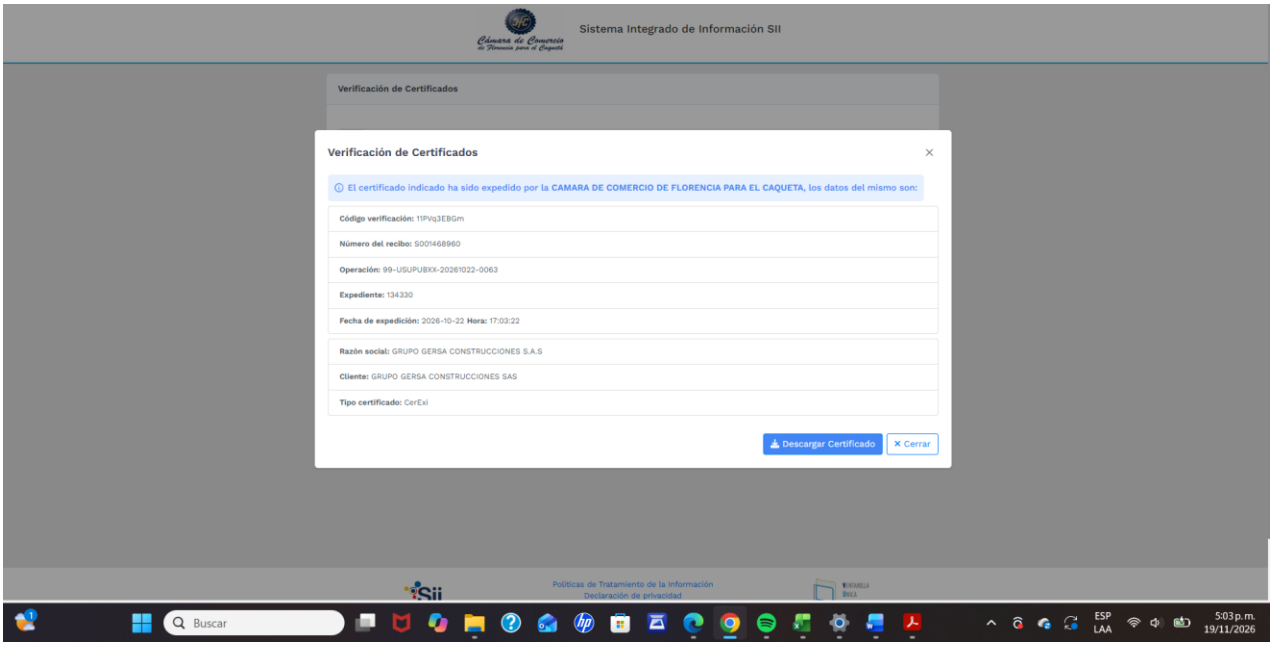

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
apex_public_user
Desconectar
Datos Certificado
Datos Certificado
Show All
Sanciones
Validez
Certificado VIGENTE
Radicación
CER-08735849
Nro. Certificado
440BCDFC711814EB
Dirigido
QUIEN INTERESE
Historia
Desde la fecha de inscripción
Contador
LAURA MARIA ESCOBAR ALARCON
Tipo Documento
CC
Documento
63525837
Lugar Expedición
BUCARAMANGA (SANTANDER)
Nro. Tarjeta
145983-T
Fecha Resolución JCC
10/12/2009
Sanciones
El contador no tiene sanciones registradas.
Descargar Certificado
Cancelar
Fecha Solicitud Certificado
Octubre 2026
Activar Modo de Lector de Pantalla
versión 1.0
Buscar
ESP
LAA
4:19 p.m.
19/11/2026

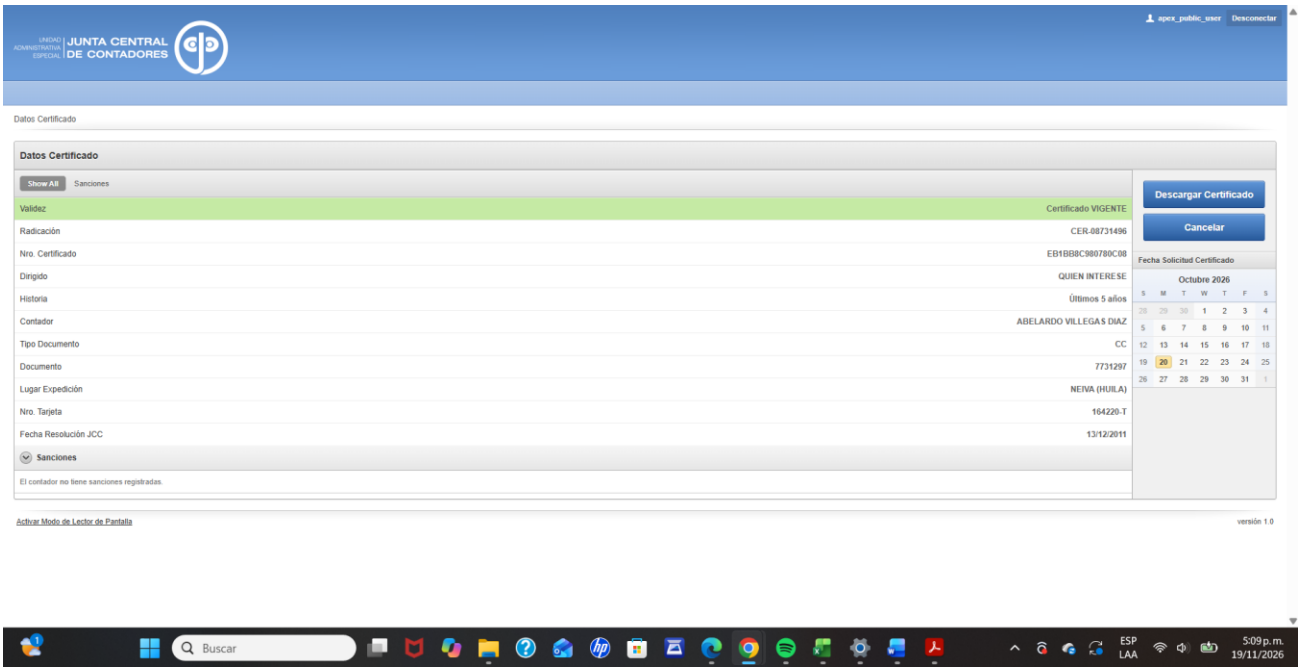

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá
Sistema Integrado de Información SII
Verificación de Certificados
Verificación de Certificados
El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los datos del mismo son:
Código verificación: Jxsp6CsFht
Número del recibo: S001471702
Operación: 99-USUPUBXX-20261118-0067
Expediente: 54144
Fecha de expedición: 2026-11-18 Hora: 18:36:26
Razón social: MIJALFER PRESTADORA DE SERVICIOS S.A.S.
Cliente: FERRER MEZQUITA YAIZA
Tipo certificado: CerExi
Descargar Certificado
Cerrar
Políticas de Tratamiento de la información
Declaración de privacidad
Buscar
ESP
LAA
4:52 p.m.
19/11/2026

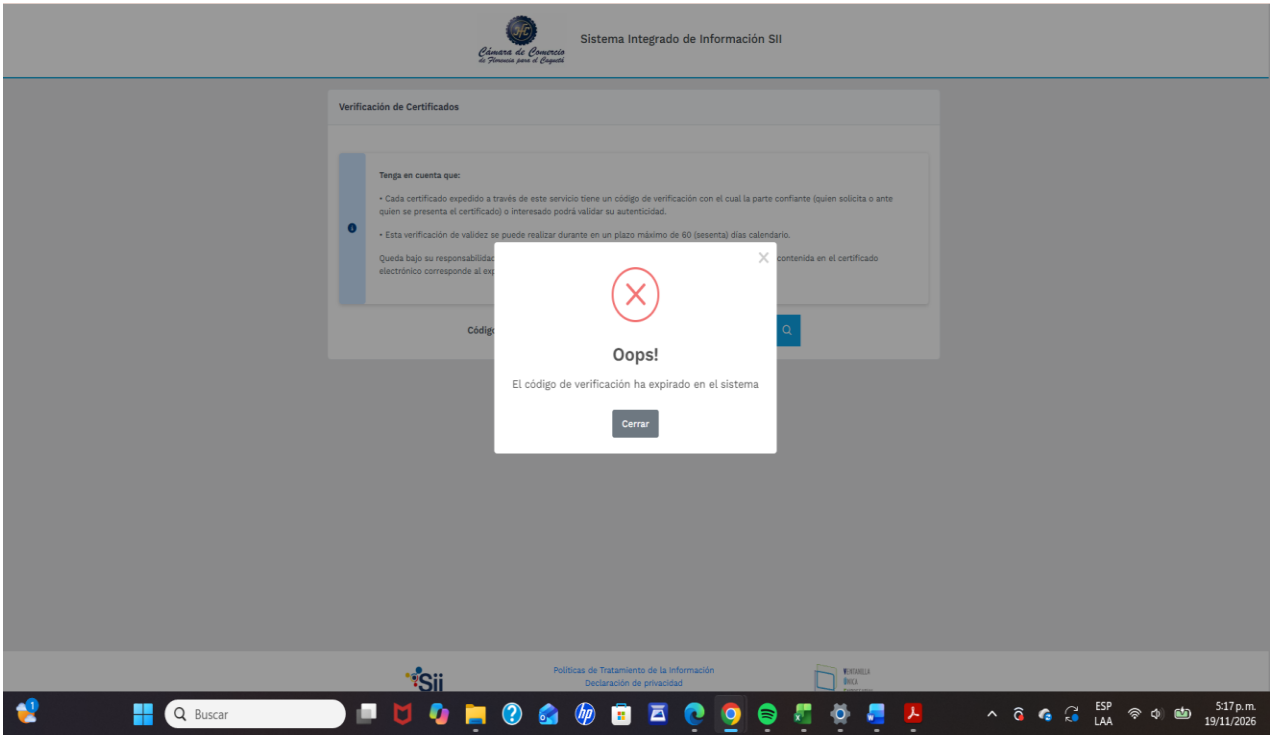

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Datos Certificado
Datos Certificado
Show All
Sanciones
Validez
Certificado VIGENTE
Radicación
CER-08700824
Nro. Certificado
A666DA674A800716
Dirigido
QUIEN INTERESE
Historia
Desde la fecha de inscripción
Contador
JUAN CARLOS CHAPARRO RUBIANO
Tipo Documento
CC
Documento
17635152
Lugar Expedición
FLORENCIA (CAQUETA)
Nro. Tarjeta
45435-T
Fecha Resolución JCC
14/12/1995
Sanciones
El contador no tiene sanciones registradas.
Descargar Certificado
Cancelar
Fecha Solicitud Certificado
Septiembre 2026
Activar Modo de Lector de Pantalla
versión 1.0
Buscar
ESP
LAA
4:42 p. m.
19/11/2026

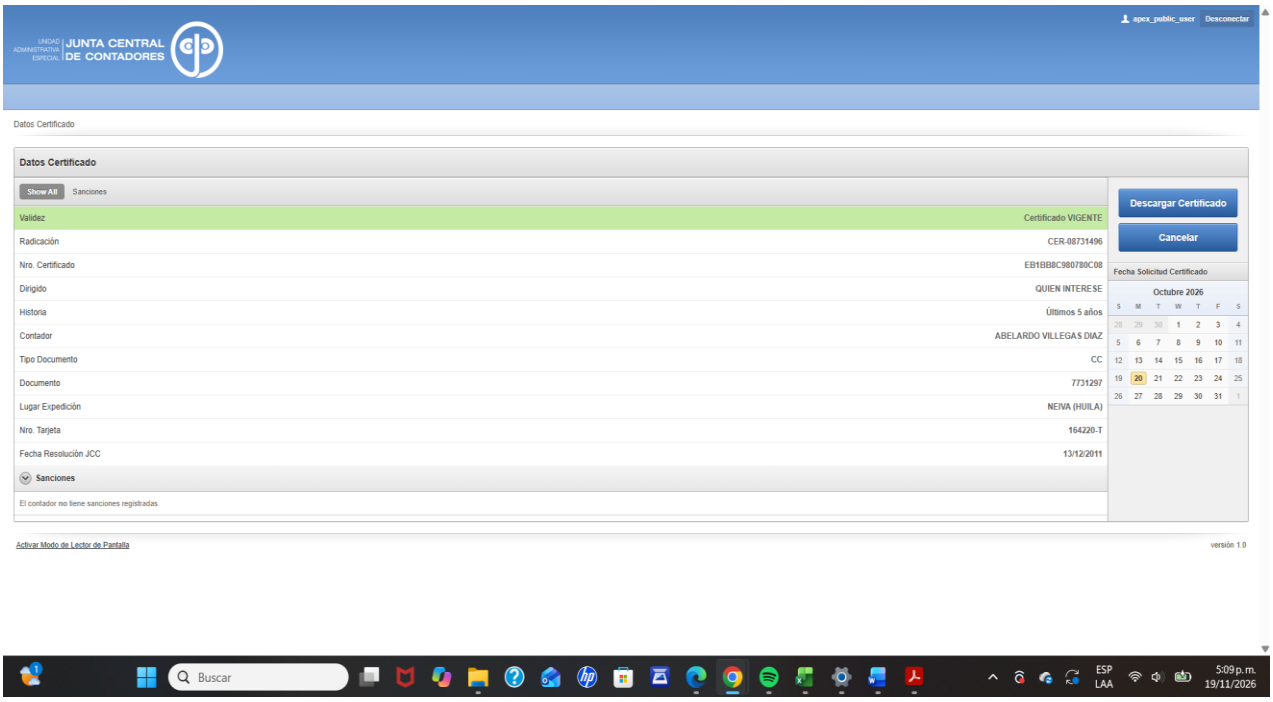

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá
Sistema Integrado de Información SII
Verificación de Certificados
Verificación de Certificados
El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los datos del mismo son:
Código verificación: ZqvcuT9Dzj
Número del recibo: S001468692
Operación: 99-USUPUBXX-20261021-0036
Expediente: 133943
Fecha de expedición: 2026-10-21 Hora: 11:46:29
Razón social: PAULO ANDRES LEMOS SERNA
Cliente: FERRER MEZQUITA YAIZA
Tipo certificado: CerMat
Descargar Certificado
Cerrar
Políticas de Tratamiento de la Información
Declaración de privacidad
Buscar
ESP
LAA
5:00 p. m.
19/11/2026


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Datos Certificado
Datos Certificado
Show All
Sanciones
Validez
Certificado VIGENTE
Radicación
CER-08695641
Nro. Certificado
E4E0A65F61123B7E
Dirigido
QUIEN INTERESE
Historia
Desde la fecha de inscripción
Contador
FERNANDO GASCA ENDO
Tipo Documento
CC
Documento
1117510024
Lugar Expedición
FLORENCIA (CAQUETA)
Nro. Tarjeta
198384-T
Fecha Resolución JCC
23/12/2014
Sanciones
El contador no tiene sanciones registradas.
Descargar Certificado
Cancelar
Fecha Solicitud Certificado
Septiembre 2026
Activar Modo de Lector de Pantalla
versión 1.0
Buscar
4:58 p.m.
19/11/2026


Sistema Integrado de Información SII
Verificación de Certificados
Verificación de Certificados
El certificado indicado ha sido expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los datos del mismo son:
Código verificación: 11PVq3EBGm
Número del recibo: S001468960
Operación: 99-USUPUBXX-20261022-0063
Expediente: 134330
Fecha de expedición: 2026-10-22 Hora: 17:03:22
Razón social: GRUPO GERSA CONSTRUCCIONES S.A.S
Cliente: GRUPO GERSA CONSTRUCCIONES SAS
Tipo certificado: CerExi
Descargar Certificado
Cerrar
Políticas de Tratamiento de la Información
Declaración de privacidad
Buscar
5:03 p.m.
19/11/2026


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Datos Certificado
Datos Certificado
Show All
Sanciones
Validez
Certificado VIGENTE
Radicación
CER-08731496
Nro. Certificado
EB1BB8C980780C08
Dirigido
QUIEN INTERESE
Historia
Últimos 5 años
Contador
ABELARDO VILLEGAS DIAZ
Tipo Documento
CC
Documento
7731297
Lugar Expedición
NEIVA (HUILA)
Nro. Tarjeta
164220-T
Fecha Resolución JCC
13/12/2011
Sanciones
El contador no tiene sanciones registradas.
Descargar Certificado
Cancelar
Fecha Solicitud Certificado
Octubre 2026
Activar Modo de Lector de Pantalla
versión 1.0
Buscar
ESP
LAA
5:09 p. m.
19/11/2026


Sistema Integrado de Información SII
Verificación de Certificados
Tenga en cuenta que:
• Cada certificado expedido a través de este servicio tiene un código de verificación con el cual la parte confiante (quien solicita o ante quien se presenta el certificado) o interesado podrá validar su autenticidad.
• Esta verificación de validez se puede realizar durante en un plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario.
Oops!
El código de verificación ha expirado en el sistema
Cerrar
Políticas de Tratamiento de la Información
Declaración de privacidad
Buscar
ESP
LAA
5:17 p. m.
19/11/2026


apex_public_user
Desconectar
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Datos Certificado
Datos Certificado
Show All
Sanciones
Validez
Certificado VIGENTE
Radicación
CER-08731496
Nro. Certificado
EB1BB8C980780C08
Dirigido
QUIEN INTERESE
Historia
Últimos 5 años
Contador
ABELARDO VILLEGAS DIAZ
Tipo Documento
CC
Documento
7731297
Lugar Expedición
NEIVA (HUILA)
Nro. Tarjeta
164220-T
Fecha Resolución JCC
13/12/2011
Sanciones
El contador no tiene sanciones registradas.
Descargar Certificado
Cancelar
Fecha Solicitud Certificado
Octubre 2026
Activar Modo de Lector de Pantalla
versión 1.0
Buscar
ESP
LAA
5:09 p. m.
19/11/2026